

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós 2022º)

1.- Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

1.2 ADMITIR la demanda verbal (Reivindicatorio) que por intermedio de apoderado judicial promueve el señor JAIME ANTONIO TORRES MONROY en contra de BERNARDA ADRIANA RODRIGUEZ POLANÍA.

1.3. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

1.4. El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía. -

1.5. Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 590 del C. G. del P.).

1.6.- Se reconoce al Dr. HECTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ como apoderado judicial del demandante en virtud al poder conferido por el apoderado general del demandante.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', with a large, stylized flourish above it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ

